

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 029-0303-2021

De 3 DE MARZO DE 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **FUNDACIÓN VALLE LINDO** cuyo Representante Legal es la señor **DAVID TORRES** con cédula de identidad personal No 6-41-1672, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“RESIDENCIAL SAN ANTONIO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 25 de febrero de 2021, la sociedad **FUNDACIÓN VALLE LINDO**, a través del señor **DAVID TORRES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“RESIDENCIAL SAN ANTONIO”**, ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distritos de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA SANDOVAL, DIGNO ESPINOSA y ADRIÁN MORA** personas natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-049-2000, IAR-037-98 e IRC-002-2019 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 03 de marzo de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“RESIDENCIAL SAN ANTONIO”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL SAN ANTONIO”** promovido por la sociedad **FUNDACIÓN VALLE**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.



Handwritten text, possibly a title or header, located at the top center of the page.

Handwritten text, possibly a date or reference number, located at the top right of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the upper middle part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the middle part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the middle part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the middle part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the middle part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the middle part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the middle part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the middle part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the middle part of the page.

Handwritten text, possibly a section header or separator, located in the lower middle part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the lower part of the page.

Handwritten text, possibly a paragraph or section header, located in the lower part of the page.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días, del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental





SDF

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	25 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE INFORME:	03 DEMARZO DE 2021
PROYECTO:	RESIDENCIAL SAN ANTONIO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	FUNDACIÓN VALLE LINDO
CONSULTORES:	CARLOTA SANDOVAL (IAR-049-2000) DIGNO ESPINOSA (IAR-037-98) ADRIÁN MORA (IRC-022-2019)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ Y CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de interés social que consistirá primariamente en la marcación del área de los lotes y calles (delimitación del terreno), para luego proceder a la construcción de las 372 residencias unifamiliares en lotes de 162 a 228 m2 en las cuales sus propietarios tendrán derecho a un bono solidario a continuación el cuadro con el desglose de áreas del polígono general del proyecto

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

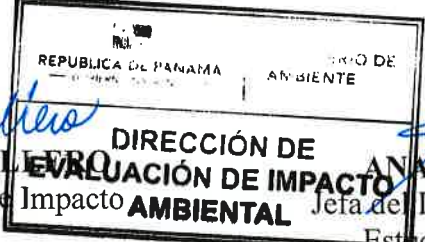
Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**RESIDENCIAL SAN ANTONIO**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

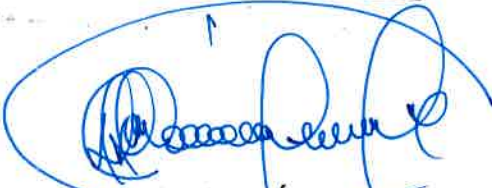
V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “**RESIDENCIAL SAN ANTONIO**” promovido por la sociedad **FUNDACIÓN VALLE LINDO**.


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: RESIDENCIAL SAN ANTONIO

PROMOTOR: FUNDACIÓN VALLE LINDO

UBICACIÓN: PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ Y CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-027-2021

FECHA DE ENTRADA: 25 DE FEBRERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): CARLOTA SANDOVAL, DIGNO ESPINOSA Y ADRIÁN MORA

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x		
5.7.1	Sólidos	x		
5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.7.4	Peligrosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión	x		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x		
6.1	Formaciones geológicas regionales	x		
6.1.2	Unidades geológicas locales	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x		
6.4	Topografía	x		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	x		
6.5	Clima	x		
6.6	Hidrología	x		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x		
6.6.2	Aguas subterráneas	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x		
7.2	Característica de la fauna	x		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x		
7.3	Ecosistemas frágiles	x		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	x		

8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.5	Plan de participación ciudadana	x		
10.6	Plan de prevención de riesgos	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.8	Plan de educación ambiental	x		
10.9	Plan de contingencia	x		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	x		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor (es)	x		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x		
14	BIBLIOGRAFÍA	x		
15	ANEXOS	x		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el			x	NO APLICA

Ministerio de Ambiente.			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		x	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Carlota Sandoval	IAR-049-2000	ARC-118-0612-2019	✓		
Digno Espinosa	IAR-037-1998	ARC-044-0204-2019	✓		
Adrián Mora	IRC-002-2019	ARC-087-1012-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “RESIDENCIAL SAN ANTONIO”.

Categoría: II

PROMOTOR

Promotor: FUNDACIÓN VALLE LINDO

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: David Fernando Torres Solis

Cédula: 6-41-1672

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
 Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	26/02/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
 Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballeros
Firma	<i>Marianela Caballeros</i>
Fecha de Verificación	26/02/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 034-2021

PROYECTO: Residencial San Antonio

PROMOTOR: Fundación Valle Lindo

UBICACIÓN: corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 25 MES Febrero AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	No Aplica.
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		Presenta poder a favor de Lic. Carlota Rondal.

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Carlota Rondal

Cedula: 2-153-506

Correo: carlota1001@hotmail.es

Teléfono: 66696889

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Maiva G. De Graia

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: [Nombre]

Firma: [Firma]

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

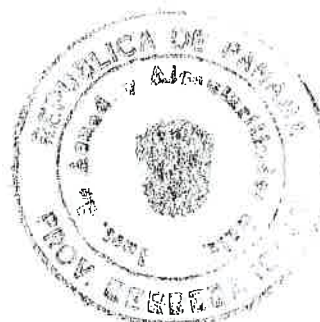
Chitré, 28 de enero de 2019

Nota No. 039 - DI- DPH - 2019

Señor:

David Fernando Torres Solís "Fundación Valle Lindo"

E. S. D.



Respetado Señor:

En respuesta a su solicitud de una certificación que indique que la propiedad con folio real N°23123. Ubicada en barrio Bella Vista, cerca de Nutre Hogar, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Contemplado para desarrollar el Proyecto Residencial de interés social "Residencial San Antonio".

Tiene acceso a los sistemas del IDAAN se generan las siguientes observaciones.

SISTEMA DE ACUEDUCTO

Frente a la propiedad en estudio a mano pasa una línea de 4" PVC SRD 26.

El sector donde está ubicada la propiedad en estudio presenta problemas de suministro de agua potable.

Para el desarrollo de un proyecto de esta magnitud se deben realizar estudios para buscar alternativas para garantizar a sus clientes un buen servicio, se debe incluir tanque de reserva, buscar un punto de interconexión con mayor capacidad.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Tiene acceso al nuevo sistema de alcantarillado de Chitré propiedad del DAS que aún no ha sido traslado al IDAAN es decir se debe solicitar una autorización escrita de parte de los responsables de este sistema privado para futuros trámites relacionados con IDAAN.

Sin más que agregar al respecto, se despide,

Atentamente,

Emanuel Barba
Tec. Emanuel Barba
Inspección-IDAAN

Rita Betilda Huerta Solís
Notaria
Pública del Circuito de Herrera con cédula
6-82-4433 hago constar que he cotejado este
documento con una fotocopia presentada para su
comparación y admito que es su fiel reproducción.

11 DIC 2020

Leisy Cedeño
Ing. Leisy Cedeño
Directora Regional - Herrera



Testigo

Testigo

Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera



Idaanpanama



@idaaninforma



Idaanpanama



Idaanpanama



Ministerio de Gobierno
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

Panamá, 3 de mayo de 2019

Arquitecto

PEDRO ANTONIO MORENO L.

Profesional Responsable del Proyecto

En Su Despacho

Respetado Arquitecto Moreno:

A través de la presente le remito el informe sobre la visita de inspección realizada por la Dirección de Prevención y Mitigación de Desastres de nuestra Institución al área donde se pretende desarrollar el proyecto Residencial San Antonio, ubicado en la comunidad de Bella Vista, en el corregimiento Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Analizando la información de amenazas y vulnerabilidad, y observando el área de influencia del desarrollo del proyecto, le expresamos que el proyecto no deberá tener riesgo a inundación ni deslizamiento, siempre y cuando se cumpla y tome en cuenta las recomendaciones emitidas por los técnicos de la Dirección de Prevención y Mitigación del Sistema Nacional de Protección Civil.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante la posibilidad de presentarse algún evento adverso, que pudiera ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Atentamente,

JOSÉ DONDERIS
Director General

AJD/lbo

Adjunto: Informe Técnico SINAPROC-DPM-210



Yo, Lcda. Rita Betilda Huerta Solís, Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-82-443, hago constar que he cotejado este documento con una fotocopia presentada para su comparación y admito que es su fiel reproducción.

Herrera,

11 DIC 2020

APARTADO PGSTAL 6-7297, EL DORADO PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELS: (507) 520-4435 Sitio en Internet: <http://www.sinaproc.gob.pa>

Lcda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera

PODER ESPECIAL

Yo, David Fernando Torres Solís, Panameño, casado, mayor de edad, Con cedula de identidad personal **N° 6-41-1672**, con oficina en Avenida Carmelo Espadafora, Edificio Escotechi oficina principal, Corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, Provincia Herrera, localizable en el teléfono 9960427, **Representante legal de FUNDACIÓN VALLE LINDO, Registrada en (PERSONA JURÍDICA) Folio N° 13999**, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la Lic. Carlota Sandoval Morales con idoneidad N° 23,159, abogada, en ejercicio, con domicilio en Calle Sexta Distrito de Natá, Provincia de Coclé, localizable al teléfono celular 66696899 Correo electrónico carlota1001@hotmail.es; para que ejerza mi representación en el Ministerio de Ambiente ante sus funcionarios o autoridades competentes en el **Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II RESIDENCIAL SAN ANTONIO. Queda plenamente autorizada** para entregar, recibir, contestar (notificaciones, ampliaciones y resoluciones), transigir, comprometer, sustituir, reconsiderar e interponer cualquier acción, en todos los trámites e instancias del Ministerio de Ambiente hasta la terminación de todo lo correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental.

Sírvanse en consecuencia, tener a la Lic. Carlota Sandoval como mi apoderada en el Ministerio de Ambiente para el **Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II RESIDENCIAL SAN ANTONIO.**

Panamá, 4 de enero de 2021.

EL PODERDANTE,



David Fernando Torres Solís
C.I.P N° 6-41-1672

ACEPTA EL PODER



Lic. Carlota Sandoval Morales
C.I.P 2-153-506



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público de Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290 a solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en el presente documento es auténtica.

Las Tablas:

15 ENE 2021

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO



RESOLUCIÓN No. 805 - 2019

(De 15 de noviembre de 2019)



LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo recibió del arquitecto Pedro A. Moreno, solicitud de cambio de código de zona R-1 (Residencial de Baja Densidad) del Plan Normativo de Ordenamiento Territorial para el distrito de Chitré – Resolución No. 5-1981 de 22 de abril de 1981, al código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), según el Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No.50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No.54 de 26 de junio de 2019, y reglamentado por la Resolución No.218-2019 de 14 de marzo de 2019, para el folio real 23123, con código de ubicación 6003, con una superficie de 9 hectáreas + 8,282 m² + 89 dm²; ubicada en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propiedad de FUNDACION VALLE LINDO, cuyo fundador es David Fernando Torres Solis;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que para dar fiel cumplimiento del proceso de participación ciudadana adoptando la modalidad de consulta pública, establecido en la Ley 6 de 1 de febrero del 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007, modificada mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010, se fijó el aviso de convocatoria el día 1 de octubre de 2019 por un término de diez (10) días consecutivos en los estrados de la institución, y se desfijó el día 15 de octubre de 2019, a las 8:15 a.m.;

Que mediante la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, por la cual se reorganiza el Ministerio de Vivienda y se establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, se indica que corresponde a esta entidad, entre otras funciones adoptar las medidas del caso para facilitar la realización de programas masivos de soluciones habitacionales de interés social por parte de las diferentes dependencias y entidades del sector público y privado, mediante la formulación de políticas crediticias especiales y la creación de incentivos de todo orden;

Que la Junta de Planificación del Municipio de Chitré, no está activa; por lo tanto, dentro del expediente no hay opinión técnica referente a la solicitud;

Que mediante Resolución No.121-2017 de 28 de marzo de 2017, se ordena suspender provisionalmente la Resolución No.8-2014 de 10 de enero de 2014, por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el distrito de Chitré, provincia de Herrera, por lo que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, es el aprobado mediante Resolución No.5 de 22 de abril de 1981; sin embargo, en el párrafo del artículo segundo de la Resolución No.121-2017 de 28 de marzo de 2017, establece que en aquellos proyectos de interés social, cuya norma de desarrollo sea Residencial Bono Solidario (RBS), serán evaluados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que la solicitud presentada por el arquitecto Pedro Moreno, obedece a la intención de desarrollar un proyecto habitacional de interés social denominado “Residencial San

Antonio" que consiste en la construcción de trescientos setenta y dos (372) viviendas unifamiliares, con una altura de planta baja; el cual será una alternativa de desarrollo urbano para personas de bajos recursos, y contará con áreas de uso público y las facilidades comunitarias, donde se utilizarán lotes mínimos de 162 m²;

Que existe un déficit habitacional en la República de Panamá, por lo tanto, se requiere de este tipo de proyectos de interés social dirigidos a satisfacer las necesidades habitacionales para la clase de bajos ingresos, dentro del programa de Bono Solidario de Vivienda mediante el código de RBS (Residencial de Bono Solidario);

Que el acceso principal a este proyecto es por la calle Bella Vista y la calle 8va, que cuenta con una servidumbre de 15.00 metros y el flujo vehicular actual es de mediana intensidad;

Que el proyecto residencial denominado "Residencial San Antonio", deberá acogerse a las regulaciones y legislación vigente para proyectos de urbanizaciones en la República de Panamá (Decreto Ejecutivo 36 de 31 de agosto de 1998);

Que la precitada finca se ubica en un sector con un notable crecimiento poblacional, en donde este tipo de proyectos se considera de beneficio para la comunidad;

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mediante nota No.050-DI-DPH-2019 fechada el 28 de enero del 2019, certifica: *"Para el Sistema de Acueducto: frente a la propiedad en estudio a mano pasa una línea de 4" PVC SRD 26. El sector donde está ubicada la propiedad en estudio presenta problemas de suministro de agua potable. Para el desarrollo de un proyecto de esta magnitud se deben realizar estudios para buscar alternativas para garantizar a sus clientes un buen servicio, se debe incluir tanque de reserva, buscar un punto de interconexión con mayor capacidad. Para el Sistema de Alcantarillado: tiene acceso al nuevo sistema de alcantarillado de Chitré propiedad del DAS que aún no ha sido trasladado al IDAAN es decir se debe solicitar una autorización escrita de parte de los responsables de este sistema privado para futuros trámites relacionados con IDAAN";*

Que el sector donde se desarrollará el proyecto, no tiene capacidad para abastecer de agua al proyecto, por lo que deberá proveer su sistema de suministro de agua potable; no cuenta con alcantarillado y se deberá implementar planta de tratamiento;

Que mediante el Informe Técnico No.09-2019 fechado el 15 de octubre de 2019, del Departamento de Control y Orientación del Desarrollo y Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Regional de Herrera, recomienda según inspección realizada y tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto, que la solicitud del arquitecto Pedro Moreno, es factible por lo que recomienda se apruebe el cambio de código de zona R-1 (Residencial de Baja Densidad) del Plan Normativo de Ordenamiento Territorial para el distrito de Chitré – Resolución No. 5-1981 de 22 de abril de 1981, al código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), según el Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No.50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No.54 de 26 de junio de 2019, y reglamentado por la Resolución No.218-2019 de 14 de marzo de 2019, para el folio real 23123, con código de ubicación 6003;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cambio de código de zona cambio de código de zona R-1 (Residencial de Baja Densidad) del Plan Normativo de Ordenamiento Territorial para el distrito de Chitré – Resolución No. 5-1981 de 22 de abril de 1981, al código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), según el Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No.50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No.54 de 26 de junio de 2019, y reglamentado por la Resolución No.218-2019 de 14 de marzo de 2019, para el folio real 23123, con código de ubicación 6003, con una superficie de 9 hectáreas + 8,282 m² + 89 dm²; ubicada en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

SEGUNDO: El uso residencial deberá acogerse a las regulaciones establecidas por el código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), según el Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No.50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No 54 de 26 de junio de 2019, y reglamentado por la Resolución No.218-2019 de 14 de marzo de 2019.

TERCERO: Solo se le permitirá la construcción de tres cientos setenta y dos (372) viviendas unifamiliares con lotes mínimos de 162 m² y con una altura máxima de planta baja.

CUARTO: Deberá cumplir con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, en cuanto a las etapas de aprobación de planos de la urbanización (Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998).

QUINTO: Deberá ubicar el uso público de acuerdo a las especificaciones que establece el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, en cuanto a la ubicación de áreas recreativas y parques (Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998), donde el artículo 41 señala lo siguiente: *"La ubicación de las áreas de esparcimiento para la comunidad deberán estar ubicadas en el lugar más céntrico posible del proyecto con una configuración que permita un aprovechamiento más efectivo del área, de manera tal que los futuros residentes tengan seguridad y acceso directo al mismo"*.

SEXTO: De requerir área de acceso para entrada y salida del proyecto, deberá contemplar la solución técnica de la urbanización mediante un estudio aprobado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.

SÉPTIMO: Deberán establecerse beneficios a la comunidad, tales como mejoramiento de la calle de acceso al proyecto, garantizar el abastecimiento de agua potable y el tratamiento y disposición de las aguas servidas y desechos sólidos del proyecto, de manera que cumpla con toda la infraestructura necesaria para la dotación de todos los servicios básicos, sin perjuicio del entorno residencial que presenta la comunidad.

OCTAVO: Deberá cumplir con las disposiciones de la nota No.050-DI-DPH-2019 fechada el 28 de enero del 2019, emitida por Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

NOVENO: Deberá resolver los estacionamientos dentro de la propiedad, cumplir con los estacionamientos que por norma se señala para este tipo de desarrollo y no podrá utilizar la servidumbre vial para estacionamientos de discapacitados.

DÉCIMO: Deberá someterse al proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales, de salubridad y de seguridad exigidos por Municipio, Ministerio de Salud, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Ministerio del Ambiente, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Sistema Nacional de Protección Civil, Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad de los Bomberos.

DÉCIMO PRIMERO: No se permitirá colocar o instalar sobre la acera, ningún elemento o aparato (transformadores eléctricos, tinaquera u otro) que obstruya la libre circulación peatonal.

DÉCIMO SEGUNDO: No se permitirá que la actividad a desarrollar constituya un perjuicio al entorno, causando ruidos, congestionamiento vehicular, ni tampoco aquello que atente contra el ornato propio de un centro urbano, contra la moral y las buenas costumbres.

DÉCIMO TERCERO: El proyecto deberá contemplar soluciones técnicas a problemas del abastecimiento de agua potable, sistema sanitario y drenajes pluviales que puede producirse en la zona por el nuevo desarrollo habitacional.

DÉCIMO CUARTO: La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación al memorial de la solicitud y a la ubicación del folio real 23123, con código de ubicación 6003.

DÉCIMO QUINTO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

DÉCIMO SEXTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el término de cinco (5) días contada a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000;
Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998;
Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007;
Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;
Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero 2019;
Decreto Ejecutivo No.50 de 31 de mayo de 2019;
Decreto Ejecutivo No.54 de 26 de junio de 2019;
Resolución No.5 de 22 de abril de 1981;
Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009;
Resolución No. 426-2013 de 11 de julio de 2013,
Resolución No. 218-2019 de 14 de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


INÉS M. SAMUDIO
Ministra


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial




ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 21-11-2019

Yo, (Arturo) Arturo Castillo Vargas, Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad personal N° 7-705-1290,

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de original

as Tablas:


DR. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos.



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

2016062

Información General

Hemos Recibido De	FUNDACION VALLE LINDO / 1942630-1-730226	Fecha del Recibo	25/1/2021
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Coclé	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de de		B/. 1,253.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELA MEDIANTE REFERENCIA DESLIP NO-030637251 / EN COCNEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 11 , (PROYECTO RESIDENCIAL SIGLO XX1)

Día	Mes	Año	Hora
25	01	2021	04:01:46 PM

Firma

Nombre del Cajero Ilicena Hernández



Sello

IMP 1





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 180940

Fecha de Emisión:	<table><tr><td>26</td><td>01</td><td>2021</td></tr><tr><td colspan="3">(día / mes / año)</td></tr></table>	26	01	2021	(día / mes / año)			Fecha de Validez:	<table><tr><td>25</td><td>02</td><td>2021</td></tr><tr><td colspan="3">(día / mes / año)</td></tr></table>	25	02	2021	(día / mes / año)		
26	01	2021													
(día / mes / año)															
25	02	2021													
(día / mes / año)															

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
FUNDACION VALLE LINDO

Representante Legal:
DAVID FERNANDO TORRES SOLIS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo				
<table><tr><td>1942630</td></tr></table>	1942630	<table><tr><td>1</td></tr></table>	1	<table><tr><td>730226</td></tr></table>	730226	<table><tr><td></td></tr></table>	
1942630							
1							
730226							
Ficha	Imagen	Documento	Finca				
<table><tr><td></td></tr></table>		<table><tr><td></td></tr></table>		<table><tr><td></td></tr></table>		<table><tr><td></td></tr></table>	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado 
Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.09.24 09:42:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 226313/2020 (0) DE FECHA 09/22/2020. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHITRÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6003, FOLIO REAL Nº 23123 (F)
CORREGIMIENTO MONAGRILLO, DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 322 m² 89 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 8282 m² 89 dm² VALOR DEL TRASPASO: B/. 9,000.00

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LOTE B. O FINCA 15830, ROLLO 8564, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CORRO VILLARREAL, S.A. SUR: FINCA NUMERO 8290, INSCRITA AL ROLLO 13655, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITRE, USUARIOS POR SEPARADOS: ABILIO MARQUINEZ, LILIANA SANTOS, FRANCISCO LUIS CEDEÑO, FRANCISCO DANIEL RIOS, CERVANTE VEGA, ADELINA VILLARREAL VERGARA, ERACLIO HUMBERTO TACANO GARCIA, HECTOR CERVANTES VERGARA, ROGELIO ENRIQUE TREJOS VILLARREAL, CORRO VILLARREALS.A. ROSAURA VILLARREAL, LINETTE MARLENY SANCHEZ Y OTRO, CLOTILDE OLIVIA GONZALEZ CAMPOS. ESTE: FINCA 8290, ROLLO 13655, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITRE, USUARIO; JUAN VILLARREAL. OESTE: CALLE SIN NOMBRE. PLANO: 60103-12042

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION VALLE LINDO (RUC 13999) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 8 DE OCTUBRE DE 2009.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 02:51 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402706604



Yo, nego constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

Herrera **11 DIC 2020**
Licda. Rita Beltrán Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 00F801D4-C357-436A-A8A0-71586C0C2E10
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JAIME ROGER
SALGADO DUARTE
FECHA: 2021.01.14 14:15:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COGLE, PANAMA

Jaime R. Salgado, O.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

7509/2021 (0) DE FECHA 13/01/2021

QUE LA SOCIEDAD

FUNDACION VALLE LINDO.

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 13999 (U) DESDE EL VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

MIEMBRO: APABIFASA, S.A.

TESORERO: NO CONSTA.

SECRETARIO: APABIFASA, S.A.

PRESIDENTE: APABIFASA, S.A.

FUNDADOR: DAVID FERNANDO TORRES SOLIS

AGENTE RESIDENTE: RAUL CARDENAS Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

DAVID FERNANDO TORRES SOLIS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES._

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 14 DE ENERO DE 2021A LAS 02:15 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402829134



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 0137F777-8F96-4BC1-8474-321AAB15914A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula de identidad personal N° 7-705-1290.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de original

Las Tablas: 4/1/21

[Signature]
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos

7

REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Maria G. De Gracia

Fecha: 25/2/2021

Hora: 12:50 pm